

RUBRO CODIGO: 800.00  
NOMBRE: OTRAS CUENTAS DE ORDEN

DESCRIPCION En este rubro se incluyen las cuentas de registro necesarias para un mejor control interno tanto de la institución, como del fideicomiso.

Se utiliza el código de grupo 810.00 "Otras cuentas de orden deudoras" para registrar los saldos deudores de las otras cuentas de orden de la institución, el código de grupo 820.00 "Otras cuentas de orden acreedoras" para registrar los saldos acreedores de la institución; el código de grupo 830.00 "Otras cuentas de registro deudoras" para registrar los saldos deudores de las otras cuentas de registro deudoras por operaciones de fideicomiso y el código de grupo 840.00 "Otras cuentas de registro acreedoras" para registrar los saldos acreedores por operaciones de fideicomiso; todas las operaciones generan un saldo deudor y otro acreedor idéntico.

RUBRO OTRAS CUENTAS DE ORDEN

GRUPO CODIGO: 810.00

NOMBRE: OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

DESCRIPCION Representa los activos de terceros en poder de la institución, que le han sido encomendados en custodia o que le han sido entregados en garantía de otras operaciones, así como las cobranzas recibidas y remitidas y las consignaciones recibidas.

Asimismo, comprende las otras cuentas de orden deudoras utilizadas para un mejor control de algunas operaciones de la institución.

|             |   |   |
|-------------|---|---|
| GRUPO       | OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS   |   |
| CUENTA      | CÓDIGO:   | 811.00                                      |
|             | NOMBRE:   | CUSTODIAS RECIBIDAS                         |
| DESCRIPCIÓN | Comprende los valores y bienes recibidos en custodia simple. Los títulos valores y otros documentos que tengan un valor facial se registran por dicho valor, los demás bienes se registran a un valor de tasación acordado entre la institución y el propietario de los mismos, o el fijado por un perito tasador, el mismo que debe constar en el contrato respectivo. Las cajas de seguridad, los depósitos cerrados, en los que el propietario no permite que sean abiertos y los activos a los cuales no sea posible asignarles un valor, se registran con el valor de Bs. 1.-. |   |
| DINÁMICA    | Se debita:  |   |
|             | 1. Por los activos recibidos en custodia.   |   |
|             | 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la cotización anterior, con crédito a la cuenta "821.00 - Responsabilidades por custodias recibidas", cuando corresponda.   |   |
|             | Se acredita:  |   |
|             | 1. Por el valor contabilizado cuando se devuelven los activos recibidos.  |   |
|             | 2. Por las actualizaciones a la cotización del cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la cotización anterior, con débito a la cuenta "821.00 - Responsabilidades por custodias recibidas", cuando corresponda.  |   |
| SUBCUENTA   | 811.01  | Valores y bienes recibidos en custodia      |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registran los valores y bienes recibidos de los clientes en custodia simple, como son joyas, metales preciosos, títulos valores, mercaderías, cheques de terceros, documentos y oro en custodia del BCV, así como otros valores y bienes.  |   |
|             | SUBSUBCUENTAS   |   |
|             | 811.01.M.01   | Valores                                     |
|             | 811.01.M.01.01  | Valores recibidos de personas residentes    |
|             | 811.01.M.01.02  | Valores recibidos de personas no residentes |
|             | 811.01.M.02   | Bienes                                      |

SUBCUENTA 811.02 Cajas de seguridad

DESCRIPCION En esta subcuenta se registran los contratos de alquiler de las cajas de seguridad de la institución, al valor de Bs. 1.-. Las cajas de seguridad son gavetas de metal sólido con llaves de seguridad instaladas dentro de una bóveda especial, adecuadamente resguardada, que se alquilan a clientes para guardar en ellas dinero, joyas, metales preciosos, títulos valores y documentos en general.

Estas cajas sólo pueden ser abiertas por los interesados quienes mantendrán en su poder las llaves de las cajas alquiladas. El monto del alquiler variará por el tiempo de utilización y por el tamaño de las cajas, debiendo suscribirse un contrato entre la institución y el usuario por el tiempo que dure el alquiler.

SUBCUENTA 811.03 Depósitos cerrados

DESCRIPCION En esta subcuenta se registra la custodia de envases, sobres, cajas o paquetes cerrados, sellados, precintados o lacrados que contengan objetos de valor de diversa naturaleza, declarados por el depositante, debiendo el personal de la institución revisar y efectuar un inventario del contenido antes de admitirlo.

Admitido el depósito, se suscribirá un contrato para la custodia, detallando los bienes inventariados y haciendo constar la calidad y valor de dichos bienes.

En caso de existir oposición por parte del depositante para efectuar el inventario del contenido de un envase cerrado, y aceptado el depósito por parte de la institución, en el respectivo contrato y en el sobre deberá insertarse la frase: "que dice contener...", anotándose los detalles que proporcione el cliente. Estos depósitos se registrarán al valor de Bs. 1.-.

SUBCUENTA 811.04 Divisas

DESCRIPCION En esta subcuenta se registran los importes correspondientes a las divisas recibidas de las clientes en custodia, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, los cuales requieren mantener las divisas en custodia de la institución bancaria, debiendo el personal de la institución revisar y efectuar un inventario de las divisas antes de admitirlas. Dichos registros permanecerán en esta subsubcuenta, hasta tanto se efectúe la operación correspondiente a la entrega formal al cliente de estas divisas en custodia.

La institución bancaria deberá llevar un control detallado de todos los registros contables efectuados en esta subcuenta y mantendrá a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen.

Si de la revisión que efectúa este Organismo se determina que la institución bancaria incluyó o dejó de incluir registros correspondientes a lo señalado en esta subcuenta, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar instruirá los ajustes que se deriven de ello.

#### SUBSUBCUENTAS

811.04.M.01 Divisas recibidos de personas naturales  
811.04.M.02 Divisas recibidos de personas jurídicas domiciliadas en el país  
811.04.M.03 Divisas recibidos de personas jurídicas no domiciliadas en el país

|             |   |                     |
|-------------|---|---------------------|
| GRUPO       | OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS   |                     |
| CUENTA      | CODIGO:   | 812.00              |
|             | NOMBRE:   | COBRANZAS           |
| DESCRIPCION | Comprende los documentos recibidos y enviados para su cobranza.   |                     |
| DINAMICA    | Se debita:  |                     |
|             | 1. Por los documentos recibidos y remitidos en cobranza.  |                     |
|             | 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la cotización anterior, con crédito a la cuenta "822.00 - Responsabilidades por cobranzas", cuando corresponda.   |                     |
|             | Se acredita:  |                     |
|             | 1. Por el valor contabilizado cuando se devuelven los activos recibidos.  |                     |
|             | 2. Por las actualizaciones a la cotización del cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la cotización anterior, con débito a la cuenta "822.00 - Responsabilidades por cobranzas", cuando corresponda.  |                     |
| SUBCUENTA   | 812.01  | Cobranzas recibidas |
| DESCRIPCION | <p>En esta subcuenta se registran los documentos entregados a la institución, por sus clientes o por instituciones financieras del país o del exterior, para que sean cobrados por cuenta de ellos, sin responsabilidad por parte de la institución. De acuerdo con el convenio escrito que se firma entre el cliente y la institución, esta última cobrará por cuenta del interesado el valor del documento en la misma u otra plaza, del país o del exterior, percibiendo por esta labor una comisión y la reposición de los gastos incurridos.</p> <p>Efectuado el cobro, se abonará el efectivo percibido en la cuenta que el cliente instruya o en su defecto, en la subcuenta "212.11 - Cobranzas por reembolsar", para su posterior pago. De presentarse dificultades que impidan el cobro del documento y de no existir autorización para su protesto, se procederá a la devolución de los documentos al interesado comunicándose las acciones tomadas.</p> |                     |
| SUBCUENTA   | 812.02  | Cobranzas remitidas |
| DESCRIPCION | En esta subcuenta se registran los documentos entregados por la institución a otra institución financiera del país o del exterior, para su cobranza.  |                     |

|             |  |                                       |
|-------------|--|---------------------------------------|
| GRUPO       | OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS  |                                       |
| CUENTA      | CÓDIGO:  | 813.00                                |
|             | NOMBRE:  | GARANTÍAS RECIBIDAS                   |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se registra el valor de afectación de los títulos valores y bienes que han sido entregados en garantía de operaciones, ya sea que estos se encuentren en poder de la institución o de terceros; así como, los bienes embargados por la institución a terceros, por incumplimiento de obligaciones con ella.</p> <p>Los títulos valores se registran de acuerdo a lo establecido en la descripción del grupo "120.00 - Inversiones en títulos valores", las garantías hipotecarias y prendarias se registran al menor valor que se determine mediante avalúo entre los valores de mercado, realización y el valor para el pago de impuestos.</p> <p>Al momento de la cancelación de la obligación por parte del cliente, si la garantía respectiva recibida no es liberada, deberá ser reclasificada a la subsubcuenta "819.99.M.03 - Garantías pendientes de liberación" y permanecer en ésta, hasta tanto se efectúe la liberación formal de la misma.</p>  |                                       |
| DINÁMICA    | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el valor de afectación de los títulos valores y bienes recibidos en garantía.</li> <li>2. Por el incremento en el valor de afectación o tasación de los títulos valores y bienes en garantía, con crédito en la cuenta "823.00 - Responsabilidades por garantías recibidas".</li> <li>3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la cotización anterior, con crédito a la cuenta "823.00 - Responsabilidades por garantías recibidas", cuando corresponda.</li> </ol> <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el valor contabilizado cuando se liberan o son embargadas las garantías.</li> <li>2. Por la disminución en el valor de afectación o tasación, con débito a la cuenta "823.00 - Responsabilidades por garantías recibidas".</li> <li>3. Por las actualizaciones a la cotización del cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la cotización anterior, con débito a la cuenta "823.00 - Responsabilidades por garantías recibidas", cuando corresponda.</li> <li>4. Por la reclasificación de las garantías recibidas a la subsubcuenta "819.99.M.03 - Garantías pendientes de liberación".</li> </ol> |                                       |
| SUBCUENTAS  | 813.01   | Garantía de instituciones financieras |
|             | 813.02   | Garantía de títulos valores           |
|             | 813.03   | Garantía de retenciones               |
|             | 813.04   | Garantías hipotecarias                |

SUBSUBCUENTA

813.04.M.01 Garantías mobiliarias

DESCRIPCION En esta subsubcuenta se registra el valor de las garantías hipotecarias mobiliarias constituidas de conformidad con los artículos 19 y 21 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión.

SUBSUBCUENTA

813.04.M.02 Garantías inmobiliarias

SUBCUENTAS

813.05 Garantías prendarias

813.06 Bienes embargados

813.07 Documentos mercantiles

813.08 Garantía de prenda sin desplazamiento de posesión

813.09 Garantía fiduciaria

813.10 Aval

813.11 Fianza

813.12 Co-solicitante

813.99 Otras garantías recibidas

|              |   |  |
|--------------|---|--|
| GRUPO        | OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS   |  |
| CUENTA       | CÓDIGO:   | 814.00   |
|              | NOMBRE:   | CONSIGNACIONES RECIBIDAS   |
| DESCRIPCIÓN  | En esta cuenta se registran los títulos valores y bienes recibidos por la institución para su venta o negociación posterior.  |  |
| DINÁMICA     | Se debita:  |  |
|              | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por los activos recibidos en consignación.</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la cotización anterior, con crédito a la cuenta "824.00 - Responsabilidades por consignaciones recibidas", cuando corresponda.</li> </ol>   |  |
|              | Se acredita:  |  |
|              | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el valor contabilizado cuando se devuelven los activos recibidos.</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización del cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la cotización anterior, con débito a la cuenta "824.00 - Responsabilidades por consignaciones recibidas", cuando corresponda.</li> </ol>   |  |
| SUBCUENTAS   | 814.01  | Cheques de viajero   |
|              | 814.02  | Valores recibidos en consignación                                |
|              | 814.03  | Bienes recibidos en consignación                                 |
|              | 814.04  | Efectivo recibido en consignación del Banco Central de Venezuela |
| DESCRIPCIÓN: | <p>En esta subcuenta se registran los billetes y las monedas metálicas representativas de la nueva escala monetaria que reciban las instituciones bancarias en consignación por parte del Banco Central de Venezuela en atención al proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria.</p> <p>La institución bancaria deberá llevar un control detallado de todos los registros contables efectuados en esta subcuenta y mantendrá a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen.</p> <p>Si de la revisión que se efectúe se determina que la institución bancaria incluyó partidas distintas a las antes indicadas o dejó de incluir registros correspondientes a lo señalado en esta subcuenta, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar instruirá los ajustes que se deriven de ello.</p> |  |
|              | SUBSUBCUENTAS   |  |
|              | 814.04.M.01   | Billetes recibidos en consignación                               |
|              | 814.04.M.02   | Monedas metálicas recibidas en consignación                      |

|             |  |  |
|-------------|--|--|
| GRUPO       | OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS  |  |
| CUENTA      | CODIGO:  | 815.00   |
|             | NOMBRE:  | LINEAS DE CREDITO OTORGADAS<br>PENDIENTES DE UTILIZACION |
| DESCRIPCION | En esta cuenta se registran las líneas de crédito otorgadas por la institución que no han sido utilizadas por los clientes, excepto las líneas de crédito de utilización automática que se registran en la cuenta contingente "612.00 - Líneas de crédito de utilización automática".  |  |
| DINAMICA    | Se debita:   |  |
|             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el importe de las líneas de crédito otorgadas a los clientes.</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "825.00 - Responsabilidades por líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización".</li> </ol>   |  |
|             | Se acredita:   |  |
|             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por los importes utilizados de las líneas de crédito.</li> <li>2. Por el saldo contable cuando vence la línea de crédito.</li> <li>3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "825.00 - Responsabilidades por líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización".</li> </ol> |  |
| SUBCUENTA   | 815.01   | Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización    |

|             |   |  |
|-------------|---|--|
| GRUPO       | OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS   |  |
| CUENTA      | CODIGO:   | 816.00                                     |
|             | NOMBRE:   | LINEAS DE CREDITO OBTENIDAS NO UTILIZADAS  |
| DESCRIPCION | En esta cuenta se registran los importes no utilizados de las líneas de crédito obtenidas por la institución.   |  |
| DINAMICA    | Se debita:  |  |
|             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el importe de las líneas de crédito obtenidas.</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la cuenta "826.00 - Contracuenta de líneas de créditos obtenidas no utilizadas".</li> </ol>   |  |
|             | Se acredita:  |  |
|             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por los importes utilizados de las líneas de crédito obtenidas.</li> <li>2. Por el saldo contable cuando vencen los plazos para la utilización de las líneas de crédito.</li> <li>3. Por las actualizaciones a la cotización del cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto a su actualización anterior, con débito a la cuenta "826.00 - Contracuenta de líneas de crédito obtenidas no utilizadas".</li> </ol> |  |
| SUBCUENTA   | 816.01  | Líneas de crédito obtenidas no utilizadas. |

|             |  |                            |
|-------------|--|----------------------------|
| GRUPO       | OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS  |                            |
| CUENTA      | CODIGO:  | 817.00                     |
|             | NOMBRE:  | GARANTIAS CEDIDAS          |
| DESCRIPCION | En esta cuenta se registra el valor de afectación de las garantías cedidas por la institución a favor de terceros por operaciones de la misma.   |                            |
| DINAMICA    | Se debita:   |                            |
|             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el valor de afectación de las garantías cedidas.</li> <li>2. Por el aumento en el valor de afectación de las garantías cedidas, con crédito a la cuenta "827.00 - Contracuenta de garantías cedidas".</li> <li>3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la cuenta "827.00 - Contracuenta de garantías cedidas".</li> </ol>                    |                            |
|             | Se acredita:   |                            |
|             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el valor contabilizado cuando se liberan las garantías cedidas.</li> <li>2. Por la disminución en el valor de afectación de las garantías cedidas, con débito a la cuenta "827.00 - Contracuenta de garantías cedidas".</li> <li>3. Por las actualizaciones a la cotización del cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto a su actualización anterior, con débito a la cuenta "827.00 - Contracuenta de garantías cedidas".</li> </ol> |                            |
| SUBCUENTAS  | 817.01   | Títulos valores.           |
|             | 817.02   | Cartera de créditos        |
|             | 817.03   | Bienes muebles e inmuebles |
|             | 817.99   | Otras garantías cedidas    |

|             |  |  |
|-------------|--|--|
| GRUPO       | OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS  |  |
| CUENTA      | CÓDIGO:  | 818.00   |
|             | NOMBRE:  | TÍTULOS VALORES AUTORIZADOS                          |
| DESCRIPCIÓN | En esta cuenta se registran por su valor nominal los títulos valores de la institución autorizados pero que cuya emisión se encuentra pendiente; así como, los que habiendo sido emitidos a la fecha de información no estén colocados.  |  |
| DINÁMICA    | Se debita:   |  |
|             | 1. Por el valor nominal de los títulos valores cuando se autoriza una emisión.   |  |
|             | 2. Por el valor nominal de los títulos emitidos no colocados.  |  |
|             | 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la cuenta "828.00 - Contracuenta de títulos valores autorizados".  |  |
|             | Se acredita:   |  |
|             | 1. Por el saldo contable cuando se emiten los títulos valores.   |  |
|             | 2. Por el saldo contable cuando se colocan los títulos valores emitidos.   |  |
|             | 3. Por las actualizaciones a la cotización del cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto a su actualización anterior, con débito a la cuenta "828.00 - Contracuenta de títulos valores autorizados". |  |
| SUBCUENTAS: | 818.01   | Títulos valores autorizados no emitidos              |
|             | 818.02   | Títulos valores autorizados, emitidos y no colocados |

|             |  |  |
|-------------|--|--|
| GRUPO       | OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS  |  |
| CUENTA      | CODIGO:  | 819.00   |
|             | NOMBRE:  | OTRAS CUENTAS DE REGISTRO  |
| DESCRIPCION | Esta cuenta incluye las subcuentas de registro que son destinadas para el control interno de la institución.   |  |
| DINAMICA    | Se debita:   |  |
|             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el valor que corresponda a los documentos, valores y bienes que se controlan a través de las correspondientes subcuentas.</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta 829.00 "Contracuenta de otras cuentas de registro".</li> </ol> |  |
|             | Se acredita:   |  |
|             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el importe contabilizado cuando se retiran del control los documentos, valores y bienes.</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta 829.00 " Contracuenta de otras cuentas de registro".</li> </ol>                                 |  |
| SUBCUENTAS: | 819.01   | Refinanciamiento de la deuda externa   |
|             | 819.02   | Documentos y valores de la entidad   |
|             | 819.03   | Cuentas incobrables castigadas   |
|             | SUBSUBCUENTAS  |  |
|             | 819.03.M.01  | Cuentas incobrables por tarjetas de crédito  |
|             | 819.03.M.02  | Cuentas incobrables por adquisición de vehículos   |
|             | 819.03.M.03  | Cuentas incobrables por créditos hipotecarios  |
|             | 819.03.M.04  | Otras cuentas incobrables por cartera de créditos  |
|             | 819.03.M.99  | Otras cuentas incobrables castigadas   |
|             | 819.04   | Rendimientos por cobrar  |
|             | SUBSUBCUENTAS  |  |
|             | 819.04.M.01  | Rendimientos por cobrar por créditos de vehículos bajo la modalidad de "cuota balón"       |
|             | 819.04.M.02  | Rendimientos por cobrar por créditos indexados bajo el Sistema de Ahorro Habitacional      |
|             | 819.04.M.03  | Rendimientos por cobrar por créditos hipotecarios fuera del Sistema de Ahorro Habitacional |
|             | 819.04.M.04  | Otros rendimientos por cobrar  |

|             |   |   |
|-------------|---|---|
| SUBCUENTAS  | 819.05  | Planes de capitalización  |
|             | 819.06  | Convenios de recompra de bienes   |
|             | 819.07  | Seguros contratados   |
|             | 819.08  | Cartas de crédito notificadas   |
|             | 819.09  | Compra de divisas Spot  |
|             | SUBSUBCUENTA  |   |
|             | 819.09.M.01   | Compra de divisas Spot  |
| SUBCUENTA   | 819.10  | Venta de divisas Spot   |
|             | SUBSUBCUENTA  |   |
|             | 819.10.M.01   | Venta de divisas Spot   |
| SUBCUENTA   | 819.11  | Capital suscrito y no pagado  |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta, se registra el monto del capital social suscrito y no pagado, una vez acordado en el Acta de Asamblea respectiva   |   |
| SUBCUENTA   | 819.12  | Diferencias del ajuste por redondeo en la reconversión monetaria de las otras cuentas de orden deudoras |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta subcuenta se registran las diferencias deudoras y acreedoras que se originen por la reexpresión y el redondeo en las distintas partidas que conforman las otras cuentas de orden deudoras, producto de la reconversión monetaria.</p> <p>Asimismo, se registran las diferencias deudoras y acreedoras que se originen por la reexpresión y el redondeo producto del proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria correspondiente al año 2021, en las distintas partidas que conforman las otras cuentas de orden deudoras.</p> <p>La institución bancaria deberá llevar un control detallado de todos los registros contables efectuados en esta subcuenta y mantendrá a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen, discriminando para ello, de los registros producto de la reconversión monetaria del año 2008, los correspondientes a la ejecución del proceso de reconversión monetaria del año 2018; así como, de los relacionados con el proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria del año 2021.</p> <p>Si de la revisión que se efectúe se determina que la institución bancaria incluyó partidas u operaciones que no conciernen a lo señalado en esta subcuenta, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar instruirá los ajustes que se deriven de ello.</p> <p>Estas partidas se mantendrán en el tiempo hasta tanto la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario indique instrucciones al respecto.</p> |   |
|             | SUBSUBCUENTAS   |   |
|             | 819.12.M.01   | Custodias recibidas   |
|             | 819.12.M.01.01  | Diferencias deudoras  |
|             | 819.12.M.01.02  | (Diferencias acreedoras)  |
|             | 819.12.M.02   | Cobranzas   |
|             | 819.12.M.02.01  | Diferencias deudoras  |
|             | 819.12.M.02.02  | (Diferencias acreedoras)  |
|             | 819.12.M.03   | Garantías recibidas   |
|             | 819.12.M.03.01  | Diferencias deudoras  |
|             | 819.12.M.03.02  | (Diferencias acreedoras)  |
|             | 819.12.M.04   | Consignaciones recibidas  |
|             | 819.12.M.04.01  | Diferencias deudoras  |
|             | 819.12.M.04.02  | (Diferencias acreedoras)  |

#### SUBSUBCUENTAS

|                |   |
|----------------|---|
| 819.12.M.05    | Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización |
| 819.12.M.05.01 | Diferencias deudoras                                  |
| 819.12.M.05.02 | (Diferencias acreedoras)                              |
| 819.12.M.06    | Líneas de crédito obtenidas no utilizadas             |
| 819.12.M.06.01 | Diferencias deudoras                                  |
| 819.12.M.06.02 | (Diferencias acreedoras)                              |
| 819.12.M.07    | Garantías cedidas                                     |
| 819.12.M.07.01 | Diferencias deudoras                                  |
| 819.12.M.07.02 | (Diferencias acreedoras)                              |
| 819.12.M.08    | Títulos valores autorizados                           |
| 819.12.M.08.01 | Diferencias deudoras                                  |
| 819.12.M.08.02 | (Diferencias acreedoras)                              |
| 819.12.M.09    | Otras cuentas de registro                             |
| 819.12.M.09.01 | Diferencias deudoras                                  |
| 819.12.M.09.02 | (Diferencias acreedoras)                              |

SUBCUENTA 819.99 Otras cuentas de registro

#### SUBSUBCUENTAS

|             |                                    |
|-------------|------------------------------------|
| 819.99.M.01 | Bienes muebles desincorporados     |
| 819.99.M.02 | Bienes inmuebles desincorporados   |
| 819.99.M.03 | Garantías pendientes de liberación |

DESCRIPCIÓN: A esta subsubcuenta se reclasifican las garantías recibidas por la institución financiera que se encuentran pendientes de liberación por parte del cliente, el cual ya canceló la obligación crediticia que mantenía con la institución financiera. Dichas garantías permanecerán en esta subsubcuenta, hasta tanto se efectúe su liberación formal.

#### SUBSUBCUENTAS

|                |  |
|----------------|--|
| 819.99.M.09    | Otras cuentas de registro                                |
| 819.99.M.09.01 | Compras de divisas según Circular N° SBIF-GTNP-DNP-02752 |
| 819.99.M.09.02 | Ventas de divisas según Circular N° SBIF-GTNP-DNP-02752  |
| 819.99.M.09.99 | Otras cuentas de registro                                |

|             |   |   |
|-------------|---|---|
| RUBRO       | OTRAS CUENTAS DE ORDEN  |   |
| GRUPO       | CÓDIGO:   | 820.00  |
|             | NOMBRE:   | OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS   |
| DESCRIPCIÓN | <p>Representa la responsabilidad de la institución frente a terceros por los bienes que le han sido entregados en encargos de confianza o en garantía de otras operaciones; así como, las contracuentas de operaciones de registro que son utilizadas para un mejor control de las mismas por parte de la institución.</p> <p>Un débito que se registre en una cuenta del grupo "810.00 - Otras cuentas de orden deudoras", se registra con crédito a la correspondiente cuenta de éste grupo.</p>  |   |
| DINÁMICA    | <p>La dinámica de las Otras Cuentas de Orden Acreedoras es similar pero en sentido inverso a la establecida para las Otras Cuentas de Orden Deudoras. No es necesario emplear subcuentas para las Cuentas de Orden Acreedoras.</p>  |   |
| CUENTAS     | 821.00  | RESPONSABILIDADES POR CUSTODIAS RECIBIDAS   |
|             | 822.00  | RESPONSABILIDADES POR COBRANZAS   |
|             | 823.00  | RESPONSABILIDADES POR GARANTÍAS RECIBIDAS   |
|             | 824.00  | RESPONSABILIDADES POR CONSIGNACIONES RECIBIDAS  |
|             | 825.00  | RESPONSABILIDADES POR LÍNEAS DE CRÉDITO OTORGADAS PENDIENTES DE UTILIZACIÓN                               |
|             | 826.00  | CONTRACUENTA DE LÍNEAS DE CRÉDITO OBTENIDAS NO UTILIZADAS   |
|             | 827.00  | CONTRACUENTA DE GARANTÍAS CEDIDAS   |
|             | 828.00  | CONTRACUENTA DE TÍTULOS VALORES AUTORIZADOS   |
|             | 829.00  | CONTRACUENTA DE OTRAS CUENTAS DE REGISTRO   |
| SUBCUENTAS  | 829.01  | Contracuenta de otras cuentas de registro   |
|             | 829.02  | Diferencias del ajuste por redondeo en la reconversión monetaria de las otras cuentas de orden acreedoras |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta subcuenta se registran las diferencias deudoras y acreedoras que se originen de la reexpresión y del ajuste por redondeo en las distintas partidas que conforman las otras cuentas de orden acreedoras, producto de la reconversión monetaria.</p> <p>Asimismo, se registran las diferencias deudoras y acreedoras que se originen por la reexpresión y el redondeo producto del proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria correspondiente al año 2021, en las distintas partidas que conforman las otras cuentas de orden acreedoras.</p> <p>La institución bancaria deberá llevar un control detallado de todos los registros contables efectuados en esta subcuenta y mantendrá a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen, discriminando para ello, de los registros producto de la reconversión monetaria del año 2008, los correspondientes a la ejecución del proceso de reconversión monetaria del año 2018; así como, de los relacionados con el proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria del año 2021.</p> |   |

Si de la revisión que se efectúa se determina que la institución bancaria se incluyó partidas u operaciones que no se corresponden con lo señalado en esta subcuenta, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar instruirá los ajustes que se deriven de ello.

Estas partidas se mantendrán en el tiempo hasta tanto la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario indique instrucciones al respecto.

#### SUBSUBCUENTAS

|             |                        |
|-------------|------------------------|
| 829.02.M.01 | (Diferencias deudoras) |
| 829.02.M.02 | Diferencias acreedoras |

|             |  |
|-------------|--|
| RUBRO       | OTRAS CUENTAS DE ORDEN   |
| GRUPO       | CODIGO: 830.00   |
|             | NOMBRE: OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS   |
| DESCRIPCION | Comprende las otras cuentas de orden deudoras utilizadas para un mejor control de algunas operaciones del fideicomiso. |

|             |   |  |
|-------------|---|--|
| GRUPO       | OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS  |  |
| CUENTA      | CODIGO:   | 831.00   |
|             | NOMBRE:   | OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS POR OPERACIONES DE FIDEICOMISO  |
| DESCRIPCION | En esta cuenta incluye las subcuentas de registro que son destinadas para el control interno del fideicomiso.   |  |
| DINAMICA    | Se debita:  |  |
|             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el valor que corresponda a los documentos, valores y bienes que se controlan a través de las correspondientes subcuentas.</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "841.00 - Contracuenta de otras cuentas de registro deudoras por operaciones de fideicomiso", según corresponda.</li> </ol>   |  |
|             | Se acredita:  |  |
|             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el importe contabilizado cuando se retiran del control los documentos, valores y bienes.</li> <li>2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera,</li> </ol>   |  |
| SUBCUENTAS  | 831.01  | Cuentas incobrables castigadas   |
|             | 831.02  | Rendimientos por cobrar de créditos vencidos   |
|             | 831.03  | Otras cuentas deudoras   |
|             | 831.04  | Diferencias del ajuste por redondeo en la reconversión monetaria de las otras cuentas de registro deudoras |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta subcuenta se registran las diferencias deudoras y acreedoras que se originen por el redondeo en las distintas partidas que conforman las otras cuentas de registro deudoras, producto de la reconversión monetaria.</p> <p>Asimismo, se registran las diferencias deudoras y acreedoras que se originen por la reexpresión y el redondeo producto del proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria correspondiente al año 2021, en las distintas partidas que conforman las otras cuentas de registro deudoras.</p> <p>La institución bancaria deberá llevar un control detallado de todos los registros contables efectuados en esta subcuenta y mantendrá a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen, discriminando para ello, de los registros producto de la reconversión monetaria del año 2008, los correspondientes a la ejecución del proceso de reconversión monetaria del año 2018; así como, de los relacionados con el proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria del año 2021.</p> <p>Si de la revisión que se efectúe se determina que la institución bancaria incluyó partidas u operaciones que no conciernen a lo señalado en esta subcuenta, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar instruirá los ajustes que se deriven de ello.</p> <p>Estas partidas se mantendrán en el tiempo hasta tanto la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario indique instrucciones al respecto.</p> |  |
|             | SUBSUBCUENTAS   |  |
|             | 831.04.M.01   | Diferencias deudoras   |
|             | 831.04.M.02   | (Diferencias acreedoras)   |

|             |   |  |
|-------------|---|--|
| RUBRO       | OTRAS CUENTAS DE ORDEN  |  |
| GRUPO       | CODIGO:   | 840.00   |
|             | NOMBRE:   | OTRAS CUENTAS DE REGISTRO ACREEDORAS   |
| DESCRIPCION | <p>Representa las contracuentas de operaciones de registro que son utilizadas para un mejor control de las mismas por operaciones de fideicomiso.</p> <p>Un débito que se registre en una cuenta del grupo "830.00 – Otras cuentas de registro deudoras", se registra con crédito a la correspondiente cuenta de éste grupo.</p>  |  |
| DINAMICA    | <p>La dinámica de las Otras Cuentas de Orden Acreedoras es similar pero en sentido inverso a la establecida para las Otras Cuentas de Orden Deudoras. No es necesario emplear subcuentas para las Cuentas de Orden Acreedoras.</p>  |  |
| CUENTAS     | 841.00  | CONTRACUENTA DE OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS POR OPERACIONES DE FIDEICOMISO                            |
| SUBCUENTAS  | 841.01  | Contracuenta de otras cuentas de registro deudoras por operaciones de fideicomiso                            |
|             | 841.02  | Diferencias del ajuste por redondeo en la reconversión monetaria de las otras cuentas de registro acreedoras |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta subcuenta se registran las diferencias deudoras y acreedoras que se originen del ajuste por redondeo en las distintas partidas que conforman las otras cuentas de registro acreedoras, producto de la reconversión monetaria.</p> <p>Asimismo, se registran las diferencias deudoras y acreedoras que se originen por la reexpresión y el redondeo producto del proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria correspondiente al año 2021, en las distintas partidas que conforman las otras cuentas de registro acreedoras.</p> <p>La institución bancaria deberá llevar un control detallado de todos los registros contables efectuados en esta subcuenta y mantendrá a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen, discriminando para ello, de los registros producto de la reconversión monetaria del año 2008, los correspondientes a la ejecución del proceso de reconversión monetaria del año 2018; así como, de los relacionados con el proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria del año 2021.</p> <p>Si de la revisión que se efectúe se determina que la institución bancaria incluyó partidas u operaciones que no conciernen a lo señalado en esta subcuenta, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar instruirá los ajustes que se deriven de ello.</p> <p>Estas partidas se mantendrán en el tiempo hasta tanto la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario indique instrucciones al respecto.</p> |  |
|             | SUBSUBCUENTAS   |  |
|             | 841.02.M.01   | (Diferencias deudoras)   |
|             | 841.02.M.02.  | Diferencias acreedoras   |